

INFORME SECRETARIAL

Plato, Noviembre 20 de 2020

Rad. 2016-00020-00

Paso al Despacho del señor Juez, memorial presentado en el correo institucional el 12 de agosto del cursante por el apoderado de la parte ejecutante dentro del asunto, con el fin que se fije fecha para diligencia de remate. Sírvase Proveer.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO

Noviembre, veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	CARLOS PEÑARANDA DIAZ
Demandado	ISMENIA PINTO MOLINA
Radicación	2016-00020-00

Revisada la actuación se evidencia que mediante memorial recibido en el correo del Despacho el 12 de agosto de 2020, el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso, se tiene que mediante Circular PCJA20 11671 el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales a máximo dos (2) personas, como parte de las medidas de salubridad pública tendientes a la protección de servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia, con ocasión de la pandemia COVID-19 la catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

En virtud de ello, este Despacho se permite manifestar que no es posible realizar la diligencia de remate en comento, y por consiguiente aplaza la misma, pues en su celebración necesariamente asistirá más de dos (2) personas a la sede judicial, aunado a lo anterior el Municipio de Plato (Magdalena) se encuentra catalogado de alto nivel de contagio de Covid 19 y máxime que a la fecha no se cuenta con una reglamentación para llevar a cabo dichas diligencias de manera virtual, la cual está cargo del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo señala el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, que reza

“Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica.”

Por lo anterior, una vez sea expedida la reglamentación aludida o se permita el ingreso a las sedes judiciales, se podrá fijar la diligencia de remate con base en las directrices que allí se estipulen para su desarrollo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa581d857e9b8648a471d5d4eb629fe4768006bc79558a78d899abb04
4c2751b**

Documento generado en 20/11/2020 10:57:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**